



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

tenzia y avilidad a qualquiera nueva obra o reparo que se le ofresca, dondele hanua con esso conyunte los terminos sus lites encuados a todo ello, atendiendo a la falta que ay en esta Villa de este de obras, y al veneficio que se le sigue a estos vecinos de domiciliar y averendarse con ella el nominado Juan Alvarez Reyna, acabe con razonable y admittible por tal vecino de esta Villa, y en su conuigancia, desde luego lo admittiere por vecino de mizileato en ella con las condiciones que pusiere a zitado, y lo nombrovan y nombraron por tal Mro de obras para los Indios de esta y reconozim. que en esta Villa se fueren lo que se leaga, para q^{ta} le conue y de ello se le de el testimonio que pidere, y el zitado me morial se ponga en este libro Copular. — — —

Lo segundo se fieson que aconue a combenir nombrar de poder para aponer al duclidador de la 5.^a Cruzada, y como mas para el reparim. de ellas desde luego nombraron q^{ta} sea Pedro de D. Luis de Moya, vecino de esta Villa, y por el Comissario para su reparim. a Martin Garcia. El otorgado a quien se leaga, y llegado el caso se le entreguen las lites para su repozicion, cobranza y conduccion de su importe a la orden de la Cid de Mexico, donde cada de su cuenta y riesgo sendo responsable en lo conezario a los daños y gastos que se ocasionaren. — — —

Lo tercero que aconue a conuenir nombrar Repozicion.